

Decreto 2078/2016

Municipalidad

de

Bahía Blanca

Expediente N° 848-5157/2016 – Alc. 4

BAHIA BLANCA, 1 de septiembre de 2016

VISTO

El programa de modernización implementado por esta administración municipal, a través de la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto, mediante políticas concretas que progresivamente van cumpliendo el reto de modernizar al Estado Local, uno de cuyos ejes lo constituye la **implementación de la firma digital**.

El Decreto 2766/2015, Decreto 1209/2016 artículos 9 y 10 inc. 3, Código Civil y Comercial de la Nación artículos 288 y 290, la Ley Nacional de Firma Digital N°25.506/2011, Ley de la Provincia de Buenos Aires de Firma Digital N° 13666 -que adhiere a la Nacional 25.506-y;

CONSIDERANDO

Que el proceso de modernización del Estado Local debe desarrollarse de forma sostenida y progresiva mediante la concreción de las acciones integralmente planificadas, caracterizadas por innovar en la gestión en todos los aspectos que hacen al funcionamiento de la administración.

Que una de las acciones innovadoras es la digitalización de documentos mediante la integración de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, reto que conlleva cambios progresivos en los diferentes pasos que hacen a la conformación de un documento público, y con ello en la formación de un expediente en caso que corresponda.

Que el artículo 290 inc. b) del nuevo ordenamiento Civil y Comercial determina que la firma es un requisito de validez de los instrumentos públicos. Que dicho cuerpo legal en su artículo 288 establece que: *“...En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento...”*.

Que la Ley Nacional de Firma Digital número 25.506 reconoce la **eficacia jurídica** del documento electrónico, la firma electrónica y la **firma digital**, adhiriendo la Provincia de Buenos Aires a lo dispuesto por dicha norma, mediante la Ley N° 13666.

Que la precitada norma provincial establece en su artículo 2 que *“...Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Municipios...”*.

Que el Decreto Municipal 1209/2016 establece el “Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos” para la implementación gradual de módulos de gestión y/o actuación administrativa por medios digitales, autorizando esta norma la incorporación de nuevos módulos y sub-módulos a este sistema (Art. 9), y entendiéndose a tales efectos el uso de la firma digital como un elemento conformante de los módulos de gestión.

Que esta norma también determina en su artículo 10 que la firma digital: *“...se entiende como tal al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante encontrándose ésta bajo su absoluto control...”*.

Que el uso de la firma digital en el ámbito del Municipio de Bahía Blanca es una acción destinada a concretar los objetivos propuestos por la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto en el Decreto de su creación (2766/2015) respecto de mejorar el vínculo del Estado local con los vecinos en lo que refiere a simplificar los trámites, poniendo en marcha para ello documentos electrónicos.

Que la aplicación de firma digital en el ámbito de la comuna permitirá realizar ahorros de tiempo, papel, y personal afectado a las distintas tareas, con impacto en el erario público.

Que por lo tanto, la incorporación de firma digital tiene por fin hacer más eficiente la emisión de los documentos y facilitar las comunicaciones entre las distintas áreas del Municipio por medio de documentos electrónicos válidos, aportando fluidez, y sumando mayor seguridad y celeridad a los procesos internos del Municipio. Asimismo, aportará calidad y eficiencia, enmarcando las tareas en un entorno seguro y confiable.

Que todo esto nos lleva a las funciones previstas en el decreto de creación de nuestra Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto, en su artículo 2, inc. f): “...*Ahorrar tiempo al vecino y eliminar costos de traslado a las dependencias municipales a través del diseño de servicios digitales..., aprovechando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC´s)...*”.

Que en el marco de las acciones impulsadas por la Secretaría de Modernización y Gobierno Abierto tendientes a modernizar al Estado Local mediante la integración de las TICS a la gestión y con el impulso del proceso de modernización y digitalización iniciado por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio **suscribió un convenio Marco de colaboración tecnológica** con el Sr. Presidente de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Luis Esteban Genoud a los fines de constituirse en autoridad de registro de firma digital para los trámites relacionados con la actuación judicial.

Que, paralelamente formalizamos la presentación de siete proyectos en el marco de la Proyecto Piloto de Firma Digital iniciado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, los cuales fueron aprobados y con ellos se da inicio al proceso de instrumentación de la firma digital en el ámbito del municipio de Bahía Blanca.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el **USO** de la **FIRMA DIGITAL** en todo el ámbito del Municipio de Bahía Blanca en el marco “**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**” establecido por el Decreto Municipal 1209/2016 para todos los documentos que se originen en la comuna y cuya tramitación y autoridad de contralor lo permita.

ARTICULO 2º: El presente constituye un módulo que forma parte del “**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**”.

ARTICULO 3º: Se deja expresamente establecido que todos los documentos que se firman digitalmente tienen la misma validez y producen idénticos efectos jurídicos que sus versiones impresas y con el estampado de firma ológrafa, de conformidad con lo que establece la ley nacional 25.506 y la ley provincial 13.666.

ARTICULO 4º: Cúmplase, publíquese, tomen nota la totalidad de las Secretarías Municipales; dese al R.O. y ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 2078 / 2016.-